Diez maravedis.

Decreto quarto, diez maravedis, año de mil seiscientos y quatro.

Despues de lo primero será espirado has la segunda tenerte de Capitan que se será segun la continuacion de seruicio de que ha ra la enumeracion asi:

A seruido dos de Alferez Valen de Cap.s

Seis de Sargento Valen de Cap.s - 3

Dos de Capitan: 2

Y por consecuencia para tener la pension de Capitan Leuetex

uxa demas 4½

Y assi se computaran los seruicios de los demas o finales como quien su Mag.d quedo los ciudadanos que seruiran puedan pretender a las pensiones y a las demas gracias de aunque lo tienen que se ha seruido su Mag.d conceder a los finales semi

hizas en la forma que se dira: el tiempo de seruicio de soldados ciudadanos se considera de siete por uno de sargento y

diez de sargento por uno de Alferez

Anos de Mando

A todos los Coroneles, Sargentos mayores y Capitanes y Sargentos y Alferezes nobles de extiracion que no tienen el Mando les sera concedida mitad despues de auer seruido

Continuam.te

A auer

Los Coroneles - 5 años

Los Sargentos mayores 10

Los Capitanes 12

Los Sargentos 15